

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Corporación Autónoma Regional de **Cundinamarca** - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la Corporación, *“Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro”*.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km², que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento

Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del mencionado Acuerdo 22 del 21 de octubre del 2014 modificado por el Acuerdo 28 del 10 de octubre del 2017, la Dirección de Recursos Naturales tiene como propósito el diagnóstico, inventario, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio, la generación de lineamientos para el ordenamiento ambiental, el diseño e implementación de estrategias y acciones para la conservación y manejo de la biodiversidad, apoyado en los Sistemas de Información Ambiental, las políticas públicas y el marco legal, como soporte para la toma de decisiones y el ejercicio de la autoridad ambiental, facilitando el intercambio de información interna y externa, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer a la Dirección General las políticas, planes y programas y demás acciones que se requieran, para realizar el diagnóstico, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, ecosistemas y la biodiversidad del territorio CAR.
2. Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales (agua, aire) la biodiversidad (fauna, flora y suelo) y los ecosistemas del territorio CAR, las políticas, estrategias y programas para su conservación, manejo y uso sostenible.
3. Aportar los elementos técnicos para la elaboración de la regulación de los recursos naturales renovables, ecosistemas y la biodiversidad en la jurisdicción CAR.
4. Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas y demás acciones que se requieran para consolidar y mantener un sistema de información ambiental eficaz y eficiente, como soporte del diagnóstico, monitoreo y gestión para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, así como a los procesos de ordenamiento ambiental y el ejercicio de la autoridad en la jurisdicción.
5. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y monitoreo del estado de las especies de fauna y flora silvestres (endémicas, amenazadas, focales) y sus poblaciones y, a partir de los resultados obtenidos, generar las estrategias y acciones para su protección, conservación, manejo y uso sostenible y liderar su implementación.
6. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y monitoreo del estado de las especies de fauna y flora invasoras, exóticas o introducidas y, a partir de los resultados obtenidos, generar y liderar la implementación de las estrategias y acciones para su prevención, manejo y control.
7. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado del recurso suelo y, a partir de los resultados obtenidos, generar la estrategia, medidas y acciones para su conservación y manejo y liderar su implementación.

8. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado de los ecosistemas estratégicos presentes en el territorio CAR y, a partir de los resultados obtenidos generar las estrategias y acciones para su conservación, manejo, liderar su implementación en coordinación con las demás dependencias de la Corporación.
9. Asesorar a la Dirección General en la fijación de metas de uso eficiente y ahorro del agua en el área de la jurisdicción de la Corporación.
10. Monitorear y modelar los recursos naturales del territorio y establecer las áreas de mayor impacto por tipo de contaminación, escasez, saturación y cambios en las especies, poblaciones y ecosistemas, para formular políticas, diseñar planes de mejoramiento y adelantar procesos para mitigar y manejar estos impactos.
11. Adelantar estudios y diagnósticos técnicos y científicos en materia de medio ambiente, recursos naturales renovables, biodiversidad y ecosistemas de la jurisdicción CAR, conjuntamente con los organismos adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental- SINA.
12. Mantener actualizados los inventarios y diagnósticos de los recursos Naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción CAR.
13. Diseñar e implementar estrategias, programas y/o proyectos para inventariar, diagnosticar, evaluar y monitorear la biodiversidad en el territorio CAR, mediante la puesta en funcionamiento del Centro de Estudios y Monitoreo de la Biodiversidad.
14. Generar informes periódicos del estado de los recursos naturales y la biodiversidad de la jurisdicción CAR.
15. Fijar los límites permisibles de calidad del aire, emisión y vertimientos de sustancias y elementos causantes de degradación y/o impacto ambiental.
16. Definir los requerimientos mínimos de información ambiental y geoespacial, para el análisis y la integración de la información del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y ecosistemas del territorio, asegurando su articulación con el sistema de Información de la Corporación y con el apoyo de las Direcciones Regionales.
17. Dirigir y coordinar las actividades necesarias para contar con información actualizada acerca del estado de los recursos Naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas de la jurisdicción de la Corporación.
18. Recopilar información ambiental interna y externa, articularla y disponerla en el Sistema de Información Ambiental Geográfico Corporativo y el Sistema de Información Ambiental para Colombia –SIAC, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

19. Administrar eficientemente el Sistema de Información Ambiental de la Corporación e implementar estrategias para su uso, divulgación, socialización y suministro de información requerida por las diferentes dependencias de la Corporación.
20. Formular y ejecutar proyectos tendientes a aumentar y optimizar la capacidad tecnológica para el diagnóstico, monitoreo y modelamiento de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas en la jurisdicción CAR.
21. Generar y suministrar a las diferentes dependencias y usuarios de la Corporación la información técnica actualizada de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas del territorio CAR.
22. Generar información actualizada y continua sobre el comportamiento hidrológico (aguas superficiales y subterráneas) y meteorológico del territorio de la jurisdicción CAR, a través de la operación y mantenimiento del centro hidrológico del clima.
23. Adelantar los estudios técnicos y el modelamiento para la definición de zonas de ronda y su amojonamiento, y zonas de amenaza de riesgo por inundación.
24. Verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas superficiales de la jurisdicción CAR.
25. Modelar el recurso hídrico y suministrar los resultados a las dependencias competentes para los procesos de ordenación de cuencas y/u ordenación del recurso hídrico.
26. Asesorar a la Dirección General en la fijación de criterios y lineamientos técnicos para la presentación de propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
27. Coordinar las acciones necesarias para prestar apoyo a los usuarios de la jurisdicción Car, en la formulación de propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.
28. Realizar la evaluación técnica de las propuestas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentados por los usuarios de la jurisdicción CAR para su aprobación.
29. Establecer los criterios y realizar los estudios técnicos para la regulación hídrica mediante sistemas de almacenamiento (embalses) en la jurisdicción CAR.
30. Realizar operación y mantenimiento integral de los embalses de propiedad de la Corporación, coordinar la operación de los ubicados en la jurisdicción y participar a nombre de la CAR, en el comité hidrológico de la Cuenca de Río Bogotá u otros que se establezcan.
31. Realizar el diagnóstico y monitoreo del estado del recurso hídrico subterráneo mediante estudios de geofísica, prospección, perforación de pozos y modelamiento.
32. Diseñar e implementar la red de monitoreo de niveles piezométricos y calidad del recurso hídrico subterráneo en la jurisdicción CAR.

33. Realizar los estudios técnicos con el fin de establecer y definir las zonas de recarga y áreas de mayor presión por demanda (zonas críticas), para establecer las políticas de uso y manejo del recurso hídrico subterráneo.

34. Generar los lineamientos técnicos para el ordenamiento del recurso hídrico subterráneo.

35. Realizar los estudios técnicos con el fin de establecer, definir y actualizar los módulos de consumo del recurso hídrico.

36. Identificar, priorizar y ejecutar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la generación de información y conocimiento, manejo y protección del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales renovables en la jurisdicción CAR.

37. Capacitar y sensibilizar los usuarios internos y externos en lo relacionado con los incentivos tributarios ambientales.

38. Apoyar técnicamente a los entes territoriales y las demás entidades que lo requieran, según orientaciones de la Dirección General de la Corporación en el marco del propósito de la dependencia.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 2.2.8.6.2.1. del Decreto 1076 de 2015¹, se determinó que, para el desarrollo de la planificación ambiental de los territorios en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones autónomas Regionales contarán con tres instrumentos esenciales 1) El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), 2) el Plan de Acción Cuatrienal y 3) el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

En relación con el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR, es pertinente mencionar que es el principal instrumento de planificación ambiental de largo plazo, que le permite a la Corporación orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de su jurisdicción.

De igual manera, según el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Gestión Ambiental tendrá una vigencia mínima de 10 años, y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación y contemplando las líneas estratégicas para la formulación y ajustes de los planes de ordenamiento territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus planes de desarrollo.

En el marco de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante Acuerdo 06 de 2024, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR para la vigencia comprendida entre el 2024 y el 2035 y mediante Acuerdo 09 de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027.

Que la síntesis ambiental del PAC 2024-2027 se alinea con el PGAR 2024-2035 de la Corporación, integrando los resultados del diagnóstico y priorización de problemáticas ambientales, como la

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición

contaminación del recurso hídrico, la deforestación y la pérdida de biodiversidad. El PAC promueve la participación de las comunidades, autoridades locales y organizaciones ambientales en la identificación y solución de estos problemas, consolidando un enfoque participativo y de corresponsabilidad en la gestión ambiental. Además, incluye acciones y programas específicos que abordan las problemáticas identificadas, como la gestión integral del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático, asegurando la coherencia y efectividad en la implementación de las estrategias y objetivos del PGAR.

Que las acciones operativas se estructuran en proyectos específicos dentro de las siguientes líneas estratégicas: 1) Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos; 2) Territorios resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono; 3) Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio; y 4) Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza en el territorio CAR. mismos que se dividen en ocho (8) programas.

Programa 1: Gestión Integral del recurso hídrico

Programa 2: Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos.

Programa 3: Ordenamiento Ambiental del territorio.

Programa 4: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

Programa 5: Control Ambiental para la conservación de los recursos naturales.

Programa 6: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.

Programa 7: Gestión de la información y conocimiento ambiental.

Programa 8: Cultura ambiental y fortalecimiento de la gestión institucional para el desarrollo sostenible

Estos proyectos incluyen metas cuantitativas e indicadores para medir el progreso de las acciones implementadas, asegurando una evaluación continua y la implementación de ajustes necesarios para garantizar el logro de los objetivos establecidos en el PGAR 2024-2035.

Así mismo, para el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental Regional se cuenta con el instrumento denominado Plan de Acción Cuatrienal; en este se concretan los compromisos, se definen acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción, a partir de cinco (5) componentes: Marco general, síntesis ambiental del área de jurisdicción, acciones operativas, plan financiero y por último los instrumentos de seguimiento y evaluación, mismos que serán necesarios para realizar una correcta planificación.

Es importante mencionar que las líneas estratégicas y programas se encuentran enfocados al cumplimiento de las metas de largo plazo establecidas en el Plan de Gestión Ambiental PGAR, dando su cumplimiento a través de la implementación de los Planes de Acción Cuatrienal.

Ahora bien, en relación con el Plan de Acción vigente el cual de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, en donde se formularon y estructuraron 18 proyectos estratégicos los cuales a su vez contienen las actividades e indicadores a desarrollar.

Proyecto 01: Evaluación del Recurso Hídrico para la gestión ambiental

En lo relacionado con el proyecto 01, denominado “Evaluación del Recurso Hídrico para la gestión ambiental” es pertinente indicar que el proyecto busca establecer la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos, la cual se establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo de este, de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 3 del Decreto 1076 de 2015, y la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas, por lo que el monitoreo y la modelación de la calidad del agua se convierten en herramientas fundamentales para planear, diseñar e implementar programas de control de la contaminación de los recursos hídricos, además, contar con información confiable, de calidad y oportuna, contribuirá a conocer el estado del recurso hídrico (oferta, demanda, calidad y riesgos) presente en la jurisdicción, con el fin de formular acciones para la prevención, conservación, protección y seguimiento de este. Actualmente la CAR cuenta con veintitrés (23) programas de muestreo del recurso hídrico y la Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua, integrada por treinta y una (31) estaciones distribuidas en puntos estratégicos de monitoreo a lo largo de la cuenca del río Bogotá y sus principales afluentes; y la cuenca alta Ubaté – Suárez que permiten la generación de datos e información sobre la calidad del estado del recurso hídrico. Esta información es de vital importancia para la Corporación, ya que a través de estos datos se pueden establecer las variaciones en los parámetros fisicoquímicos, los cuales ayudan a generar un perfil de concentración y de calidad del agua, además de generar alertas tempranas por variaciones o alteraciones atípicas en dichos parámetros.

Con el fin de dar cumplimiento a lo planteado en el proyecto 01, se estableció la ACTIVIDAD 01.3.2 Realizar el balance hídrico superficial en cuencas priorizadas.

Ahora bien, para el desarrollo del indicador de la actividad en cuestión, el proyecto contempla la necesidad de la contratación de personal que garantice la materialización de las diferentes subactividades y así dar cumplimiento de los indicadores establecidos.

En este orden de ideas, se requiere contratar personal con Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional que apoye a la Dirección de Recursos Naturales, en las actividades enmarcadas en el Plan de Acción Cuatrienal, lo que permitirá fortalecer los indicadores de gestión del PAC que sea trazado para el siguiente cuatrienio.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, así:

Dependencia Solicitante:	Dirección de Recursos Naturales
Nombre del responsable:	Edwin Giovani Garcia Masmela
Cargo del responsable:	Director de Recursos Naturales
Programa:	Programa 01. Gestión integral del recurso hídrico
Proyecto:	Proyecto 01. Evaluación del Recurso Hídrico para la gestión ambiental
Objetivo:	OBJETIVO 01.3 Calcular el balance hídrico (oferta – demanda) en las cuencas priorizadas.

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: <http://www.car.gov.co/vercontenido/3868> de la página web de la CAR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestar servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Recursos Naturales – DRN, de la Corporación de la Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para apoyar las labores operativas y logísticas del proyecto geofísico, en la instalación, transporte y mantenimiento básico de los equipos, bajo los protocolos de seguridad establecidos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal	N/A

	empresa y servicios administrativos			
--	-------------------------------------	--	--	--

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista se clasifican en generales y específicas, las cuales se describen a continuación

3.1.1.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del contrato. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.
3. Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma, lo cual implica cumplir con políticas, estrategias, lineamientos, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad, mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
4. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA CORPORACIÓN**, especialmente el RUT, la hoja de vida de Función Pública, el registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
5. Informar al supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Anexar una certificación de la entidad financiera, para efectos del primer pago, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. Así mismo, la entidad se reserva la facultad de validar la información aportada por el contratista.
9. Presentar la factura o documento de cobro acompañado del informe mensual de actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión y la forma de pago pactada en el contrato, cargando dicha documentación en el aplicativo **SIDCAR**.
10. Presentar informe final de actividades y los demás requeridos por la supervisión del contrato.
11. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
14. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos de **LA CORPORACIÓN**.
15. Portar el carné que lo identifica como contratista en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN** y devolverlo a la finalización del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, así como los distintivos institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual.
16. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (Si aplica). **EL CONTRATISTA**, repondrá las garantías cuando el valor de estas se vean afectadas por razón de siniestros. De lo anterior, **EL CONTRATISTA** comunicará a la aseguradora (Si aplica). de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

18. Entregar los archivos y trámites asignados en **SIDCAR**, información que debe quedar registrada en el formato vigente que se encuentra en el proceso de Gestión Documental.
19. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**, ni de **LACORPORACIÓN** con las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. (Si aplica).
20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato **TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** adoptado mediante la Resolución CAR No. 3293 del 15 de octubre de 2019 y/o las resoluciones, que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303>.
21. Dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de octubre de 2019, y/o las resoluciones, que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo de la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre las generalidades contractuales, en el aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC, el cual generará un certificado, que reposará en el expediente contractual.
23. Realizar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato los siguientes cursos virtuales sobre: a) El Sistema Integrado de Gestión Pública – SIGESPU, en aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC y por la Oficina Asesora de Planeación - OAP, b) Políticas de seguridad de la Información implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC. Los certificados generados reposarán en el expediente contractual.
24. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en **LA CORPORACIÓN**.
25. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan.
26. **EL CONTRATISTA** cumplirá con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, en los sistemas internos y canales oficiales de comunicación de la Corporación.
27. Atender de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del Sistema de Información Documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - SIDCAR y en el correo electrónico institucional.
28. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.
29. Los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.

30. Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.
31. Realizar el cargue oportuno de la cuenta de cobro para los pagos mensuales con los respectivos soportes, en la plataforma **SECOP II** y **SIDCAR**.
32. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato cede de los derechos patrimoniales sobre las obras y las creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del contrato, las cuales pertenecerán en su totalidad a **LA CORPORACIÓN**, respetando en todo momento la titularidad de los derechos morales que corresponderá a las personas naturales que tengan la calidad de autores (Si aplica). Así mismo, se compromete a relacionar y formalizar en los informes mensuales las obras, creaciones y productos objeto de cesión.
33. Entregar en el segundo mes de ejecución del plazo contractual, previo de la radicación de la cuenta de cobro, el soporte del registro en la aplicación tecnológica denominada “*APLICAR*” en el marco del compromiso de la cláusula contractual denominada “*Huella Verde*”, y en el informe final deberá allegar el reporte de la medición de su huella de carbono.

3.1.1.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Colaborar en la instalación, transporte y organización de los equipos de geofísica en el sitio de trabajo.
2. Apoyar en la supervisión básica del área de trabajo, asegurando que se mantenga ordenada y libre de obstáculos que puedan interferir con las labores del equipo técnico.
3. Realizar las visitas de campo y reportar en la base de datos las encuestas realizadas a los usuarios del recurso hídrico en las cuencas priorizadas.
4. Cumplir con la totalidad del Censo de Usuarios de las veredas asignadas por el Supervisor del contrato de la cuenca priorizada.
5. Prestar apoyo en la verificación de los archivos físicos y digitales de las encuestas realizadas, con el fin que se generen las respectivas correcciones y/o ajustes que se requieran.
6. Informar mensualmente las acciones adoptadas en el marco de la cláusula contractual denominada “*Huella Verde*” que contribuyen en la reducción de su huella de carbono.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

3.1.1.3. Compromiso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR con el medio ambiente- Huella Verde.

El compromiso y trabajo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) hacia la sostenibilidad, no es simplemente una responsabilidad; es una convicción arraigada que guía nuestra labor diaria. En reconocimiento de la apremiante problemática del cambio climático y con total conciencia del principio ambiental de responsabilidad intergeneracional, nos comprometemos a ser agentes de cambio con acciones tangibles para contribuir a la construcción de un futuro

sostenible para nuestro planeta. Entendemos que cada acción impacta en nuestra huella de carbono, la cual es un fiel reflejo de nuestras decisiones.

Por esta razón, extendemos la invitación a nuestros contratistas a implementar medidas concretas para reducir esta huella. Desde la optimización de procesos hasta la adopción de tecnologías más limpias, buscaremos constantemente oportunidades para minimizar nuestro impacto ambiental. Este compromiso va más allá de una simple obligación contractual; es una declaración de nuestra responsabilidad hacia las generaciones futuras. Al asumir este contrato, nos convertimos en defensores activos del planeta, verdaderos agentes de cambio para construir un legado de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

Es fundamental registrarse en la herramienta tecnológica denominada "Aplicar", en la cual podrá medir su huella y señalar acciones concretas y medibles que permitirá reducirla. Nuestro objetivo es superar los límites de este compromiso institucional y contractual para convertirnos en un referente de prácticas sostenibles.

Este es el inicio de nuestra huella verde y trabajaremos incansablemente para honrar este compromiso y contribuir activamente a la construcción de un futuro más sostenible y equitativo.

3.1.1.4. Productos: No aplica.

3.1.1.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (Si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

9. Verificar a través del Supervisor del contrato que **EL CONTRATISTA** realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
10. **LA CORPORACIÓN** dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: **10.1.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.2.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo de conformidad con el procedimiento establecido por la Oficina de Talento Humano. **10.3.** Realizar actividades de prevención y promoción. **10.4.** Incluir a las personas que les aplica la sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.5.** Permitir la participación del **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.6.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPÍTULO 2 del Decreto 1072 de 2015. **10.7.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **10.8.** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

3.1.1.6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Enviar a la Dirección Administrativa y Financiera, los informes de supervisión y actas únicas de pago, los cuales deben ser generados a través de la herramienta de gestión contractual y publicarlos en la plataforma transaccional **SECOP II**.
2. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACIÓN**. El supervisor deberá constatar mes a mes, que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
3. Informar a la Oficina de Talento Humano- OTH, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.
4. Velar porque se cumplan los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad por las partes involucradas en el contrato.
5. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
6. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
7. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
8. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
9. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley y

en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por, las sanciones a que haya lugar.

10. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación de forma inmediata a la Secretaría General, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
11. Proteger y hacer respetar por el contratista, los derechos de la Corporación.
12. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
13. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Secretaría General de manera inmediata.
14. Adelantar el correcto seguimiento de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
15. En el evento de requerirse la entrega de elementos de propiedad de la Corporación para la ejecución del objeto pactado, el supervisor deberá suscribir junto con el contratista un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
16. Solicitar ante la Secretaría General las modificaciones pertinentes.
17. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban adiciones, prórrogas y suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato y, en general cualquier modificación que se realice al contrato. Igualmente, procedimiento se deberá efectuar ante la compañía de seguros garante del contrato, cuando aplique.
18. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Corporación, así como la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

4. ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con formación profesional o tecnólogos y experiencia laboral.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.558.500) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)**, e incluidos impuestos y demás tasas, gastos y

deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.**

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

4.4. REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Considerando las actividades objeto del contrato, las obligaciones específicas y productos esperados, y en concordancia con las normas aplicables vigentes, los controles para la gestión de riesgos y el mayor nivel de riesgo identificado, el futuro contratista debe acreditar las condiciones psicofísicas y certificaciones de conocimiento o competencia propias para el ejercicio de las actividades, labor o profesión:

Certificado de capacitaciones o entrenamientos específicos: No aplica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único

Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo las principales modalidades, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3, señala: *“(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)”*

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo, para determinar el valor del contrato a celebrar se tuvo en cuenta la experiencia y el perfil del candidato a contratista y como referencia **LA CORPORACIÓN** verificó la experiencia relacionada, la formación académica y el objeto y las obligaciones que se realizaran en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el valor del contrato asciende a la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$35.558.500) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)**, con honorarios mensuales de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.743.000) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción no excede la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal No. **25602860 de fecha 27 de febrero de 2025.**

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estim
80111600	830-DRN Prestar servicios de apoyo a la gestión de la Dirección de Recursos Naturales – DRN, de la Corporación de la Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para apoyar las labores operativas y logísticas del proyecto geofísico, en la instalación, transporte y mantenimiento básico de los equipos, bajo los protocolos de seguridad establecidos.	Marzo	Marzo	285 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	47.199.021

6.2. FORMA DE PAGO.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **LA CORPORACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:

- Un primer pago correspondiente a los días transcurridos entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el último día de ese mismo mes, si a ello hubiere lugar. El valor diario corresponderá al resultado de dividir el valor de los honorarios mensuales por 30.
- Pagos sucesivos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.743.000) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA)** de acuerdo con la duración del presente contrato.
- Un último pago (si aplica), proporcional a los días de prestación de servicio del último mes de ejecución, para lo cual se aplicará la fórmula establecida en el literal a) de esta cláusula.

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **LA CORPORACIÓN**.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del proceso de Gestión Documental.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá al **CONTRATISTA** para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante **LA CORPORACIÓN**, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

La Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación, gestionará en la plataforma del SECOP II, “*contrato electrónico*”, la aprobación o rechazo de la factura, en este último caso deberá justificar el motivo del rechazo, y efectuará el pago, una vez realizada la subsanación correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El pago del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN** al **CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES Y (15) QUINCE DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución. El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

8. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la plata global de la Corporación no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del **05 de marzo de 2025** emitida por la Oficina de Talento Humano.

9. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Para la presente contratación, se ha considerado un perfil con los siguientes requisitos:

Académicos:

Perfil:

Título de formación tecnológica o aprobación de Tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional.

Experiencia:

Sin experiencia

10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa².

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y el acta de inicio.

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión				
													Probabilidad	Impacto				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de las medidas de salud pública y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riegos para la salud del contratista	2	3	5	Riesgo medio		Monitoreo periódico para determinar los riesgos	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Al inicio y durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación periódica de las disposiciones en materia de salud pública	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias de la corporación, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	5	Riesgo medio		Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente

Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Riesgo alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapas de selección
	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	2	4	6	Riesgo medio		Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	4	6	Riesgo alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	2	5	7	Riesgo alto		El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo		Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante / Contratista	Acta de inicio del contrato	Terminación del Contrato	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente

12 GARANTÍAS

La **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** luego de analizar el objeto, obligaciones y la matriz de riesgos para la presente contratación, concluye que no es necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de lo pactado entre las partes contratantes y con el fin de desarrollar óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa al **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100 GRADO 0022 DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- DRN** mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará a **LA CORPORACIÓN** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **LA CORPORACIÓN** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

FIRMA



EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Recursos Naturales– DRN

Proyectó: Jennifer Andrea Henao Castro
Revisó: Cristian Camilo Rodríguez Páez